



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1335-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-06-189-17**, emitido por la Delegación de La Región Central, con sede en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, Coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUELLE DE LOS BUEYES, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley Número 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No, 850), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur. **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal, de leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1335-17

veintiocho de agosto al ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, siendo estos: **Juan José Jaime Duarte**, Alcalde Municipal; **Miriam del Carmen Serrano Jarquín**, Vice Alcaldesa; **Eddy Antonio Pérez Duarte**, Secretario del Concejo Municipal; **Alcira Ramírez Blandón**, Directora Administrativa Financiera; **Javier Antonio Urbina Fonseca**, Responsable de Adquisición; **René José López Silva**, Director de Proyectos; **José Antonio Gutiérrez**, **Carlos Alfonso Mayorga Martínez**, **Santos Isberto Rivera Garache**, Técnicos de Proyectos; **Martha Alicia López Borge**, Contadora; **Socorro del Rosario Jirón López**, Responsable de Recursos Humanos; **Ivania del Socorro Torrez Rocha**, Cajera; **Anielka Magalieth Urbina Albizua**, Responsable de Tesorería; **German Javier Jarquín Flores**, Asesor Legal; **Holman Vidal Ampie Centeno**, Gerente de Empresa Municipal. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, de la Ley No. 861, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la Municipalidad y con los terceros relacionados. Conforme el artículo 53, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se citó y tomó declaración a los servidores públicos de la Alcaldía, relacionados con las operaciones, con el propósito de aclarar o ampliar información sobre los hechos o situaciones determinadas durante el proceso de auditoría. Asimismo en fechas del treinta de octubre al primero de noviembre del año dos mil diecisiete, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53, numerales 4) y 5), y 58 de la precitada Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de la auditoría a los señores: **Juan José Jaime Duarte** y **Alcira Ramírez Blandón**, a fin de que presentaran las aclaraciones y evidencias documentales, que tuvieran a bien. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos efectuados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2) Información Financiera Complementaria**: Fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850); dicha información fue sometida a los procedimientos de auditoría aplicables; y, se encuentra razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período auditado, tomados en su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1335-17

conjunto. **3) La Evaluación del Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables que deben ser atendidas por las autoridades municipales, siendo estas: **a)** Falta de elaboración de la Certificación sobre el grado de ajuste de los Sistemas de Administración y Control Interno, del Segundo Semestre del año dos mil dieciséis; **b)** Falta de Cumplimiento de la Normativa de Viáticos; **c)** Expedientes de Contratación con información incompleta; **d)** Falta de registro detallado de las Cuentas por Pagar; **e)** Proyectos ejecutados en el año dos mil dieciséis, con debilidades, tales como: No utilizan el Libro de Bitácora, No se concilia el monto ejecutado en los Proyectos con el Área de Finanzas, No consta documento de las especificaciones técnicas; **f)** Falta de documentación de respaldo en lo correspondiente a los egresos en concepto de Ayudas a personas, becas y compra de ataúdes; **g)** Falta de legalización de la flota vehicular, propiedad de la Alcaldía; y, **h)** Falta de Normativa para el uso y asignación de Combustibles y Lubricantes. **4) Seguimiento a las Recomendaciones:** Se determinó que las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría de referencia ARP-06-081-16, emitido por la Contraloría General de la República, de fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis, de las veinticinco (25) recomendaciones expresadas, la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, ha implementado nueve (09), información que se describe en el Informe en Autos; y, **5) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Se determinó una omisión al Ordenamiento Jurídico, específicamente a la Ley No. 40, Ley de Municipios con Reformas Incorporadas, Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, consistente en: Remisión tardía a la Contraloría General de la República y al Instituto Nicaragüense de Fomento de copia del Informe Presupuestario de Ingresos y Egresos del año dos mil dieciséis. No obstante, esta omisión no generó impacto en las cifras de la ejecución presupuestaria, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto instruye a las autoridades de la Comuna Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-06-189-17**, emitido por la Delegación de La Región Central, con sede en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, Coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUELLE DE LOS BUEYES, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1335-17

efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y, **III)** Con respecto a las recomendaciones de auditoría no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración y de Control Interno y de la Gestión Municipal; en consecuencia, se le concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su implementación, debiendo informar sobre ello a esta Autoridad, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior